

Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil dieciocho. -----

Conforme a la Decimoséptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción II, 64, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en relación con la respuesta a la solicitud de información 1811100019718, conforme a los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información con número de folio 1811100019718: -----

Descripción de la solicitud:

" Respetuosamente solicito me informen qué funcionarios asistieron al VII Foro Mundial de Regulación de Energía 2018 en Cancún, cuáles fueron sus funciones, cuánto se pagó de viáticos, hospedaje y otros gastos." (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el mismo día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho a la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales (área responsable) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Comisión vigente, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

TERCERO. Que con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se recibió oficio del área responsable, mediante el cual informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

(...)

Al respecto, le informo que de conformidad con lo establecido en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y motivado por el hecho de que las áreas de la Oficialía Mayor se encuentran en la integración, validación y conciliación de la información que corresponde a "otros gastos", dentro de los términos contractuales en la prestación de los servicios requeridos por la CRE para la realización de este evento; se le solicita a ese Comité de Transparencia, ampliar por 10 días hábiles el plazo para proporcionar una respuesta precisa y concreta que permita dar atención a la solicitud que nos ocupa. (...)

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 44 fracción II, y 132 segundo párrafo de la LGTAIP, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II. El Comité procedió a revisar la información presentada por el área responsable, a fin de determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta solicitado. -----

III. El área responsable manifiesta, que la ampliación le brindará la oportunidad de buscar, procesar de forma adecuada la información y, en consecuencia, atender los elementos que componen la solicitud de información 1811100019718 en lo que a esa área compete. -----

IV. Este Comité considera que, en virtud de las razones fundadas y motivadas, expuestas por el área competente, esta requiere de un periodo mayor para el procesamiento de la información a fin de dar respuesta al solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 44 fracción II, y 132 segundo párrafo de la LGTAIP, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, aprueba la ampliación del término de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original. -----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta presentada por el área responsable, concediéndole diez días adicionales al término original, para atender la solicitud de información 1811100019718. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia, antes del vencimiento del plazo original, notificar al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información 1811100019718. -----

TERCERO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, puede interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, y que se encuentra a su disposición el formato respectivo en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>. -----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía y firman al calce para constancia: -----

Titular de la Unidad de Transparencia
y servidor público que preside el Comité



Ricardo Esquivel Ballesteros

Coordinadora de Archivos e Integrante del
Comité



Claudia Delgado Martínez

Titular del Órgano Interno de Control e
Integrante del Comité



Ricardo Luis Zertuche Zuani